BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3200 | **Buenos Aires, Martes 14 de Junio de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente se sirvan renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un informe pasándolo al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto el informe presentado por el Escribano Público señor Nemesio Trejo, comisionado por este Ministerio para hacer una investigación con respecto á las causas que han motivado las diversas órdenes de embargos sobre los sueldos de los empleados de las reparticiones de su dependencia y sobre la corrección del procedimiento empleado por los señores Jueces de Paz y Alcaldes de la Capital en los casos ocurridos,

SE RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el informe presentado por el señor Nemesio Trejo y pasarlo al Ministerio de Justicia é I. Pública, á fin de que se sirva adoptar las medidas que estime convenientes.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

GONZÁLEZ.

II

Aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Correos y Telégrafos de la Nación y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Los abajo firmados, por una parte el Director General de Correos y Telégrafos doctor Miguel García Fernández y por otra el representante de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, señor Ingeniero Mauro Herlitska, debidamente autorizados, convienen en la celebración del siguiente contrato ad referéndum á la aprobación del Poder Ejecutivo para proveer de energía eléctrica á la Casa Central de Correos y Telégrafos y á todas las sucursales de la Capital, por las cuales pasen las canalizaciones eléctricas de la Compañía.

Art. 1° La Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, se compromete á proveer á la Casa Central de Correos y Telégrafos y sucursales, la energía eléctrica necesaria para la iluminación, fuerza motriz y calefacción.

Art. 2° Siendo la canalización de las instalaciones actuales en la Casa Central de Correos y Telégrafos á tres hilos y á 220 volts entre el neutral y los conductores extremos, la corriente que se provea será siempre adecuada á estas instalaciones, y en caso de que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad deseare cambiar el sistema de corriente ó las tensiones, el arreglo de las instalaciones, aparatos, substitución de lámparas de incandescencia, Nernst y de arco, será por cuenta de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad y siempre que esto signifique una mejora en el servicio.

Art. 3° La Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad suministrará gratis los contadores necesarios, los cuales deberán ser contraloreados é inspeccionados periódicamente, á fin de que el funcionamiento de estos aparatos corresponda en los límites admitidos en la práctica, al consumo de energía para luz y para la fuerza motriz distintamente.

Art. 4° El cambio de toda lámpara quemada ó consumida, así como el de los fusibles será por cuenta de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad y aun el de las lámparas que por su mala calidad y mucho uso estuviesen ennegrecidas al punto de que pierdan demasiado su intensidad luminosa.

La Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad proveerá gratis las lámparas de las instalaciones luminosas que se requieran en la Casa Central de Correos y Telégrafos y sucursales, pero no serán nunca de un consumo mayor de 3. 5 watts por bujía-hora.

Art. 6° En caso de que se mejorase este artículo en su rendimiento, es decir, se construyesen y emplearen corrientemente lámparas que practicamente su empleo resultase más económico para el cliente, la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad proveerá de dichas lámparas en parte ó en su totalidad, en lugar de las que actualmente se colocan.

Art. 7° El precio que cobrará la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad por la corriente suministrada desde el 1° de Enero del corriente año, será de nueve centavos oro ($ 0.09) por kilowatt hora para el servicio de luz, y cinco centavos y medio oro ($ 0.055) por kilowatt hora para fuerza motriz y calefacción que será pagado en moneda nacional al tipo oficial de cambio.

La corriente consumida con la instalación de alumbrado exterior en los días patrios y festividades nacionales, la cobrará la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad al precio de la corriente para fuerza motriz, es decir á cinco centavos y medio oro ($ 0.055) por kilowatt hora.

Art. 8° Durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril, se substraerá del consumo total marcado por los medidores generales, el 20 % (veinte por ciento) de ese total, que se supone consumido por los aparatos de ventilación, á efecto de aplicarle la tarifa que por fuerza motriz le corresponda. Este 20 o/o (veinte por ciento) se sumará con el consumo que marquen los medidores de los ascensores, motos y transmisión telegráfica, á los efectos de la aplicación de la misma tarifa.

Art. 9° Los precios á oro que la Compa-

ñía Alemana Transatlántica de Electricidad cobre, serán considerados al tipo oficial de doscientos veintisiete, veintisiete por ciento ($ 227.27). En caso de que la ley pertinente fuere derogada ó modificada, la conversión, se efectuaría de acuerdo con el tipo oficial.

Art. 10. La duración del presente contrato será por cinco años: y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, se obliga á acordar á la Dirección General de Correos y Telégrafos cualquiera otra concesión que haga para el público consumidor y que la Dirección General considere conveniente.

Art. 11. La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá rescindir este contrato sin indemnización alguna para la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, en caso de que ésta dejara de cumplir cualquiera de sus cláusulas ó que el H. Congreso no vote los fondos necesarios en la Ley anual de Presupuesto.

En fe de lo cual, firmamos dos de un mismo tenor, en Buenos Aires á los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuatro.

Por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad

MAURO HERLITZKA. M. GARCÍA FERNANDEZ.

A. Claros.

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para la provisión de energía eléctrica en las oficinas dependientes de la mencionada Dirección.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para su correspondiente escrituración.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Salvador Giménez,

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado haber prestado 30 años, 1 mes y 4 días de servicios; ser ciudadano argentino, como asimismo, estar imposibilitado para continuar desempeñando sus funciones, según lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene; encontrándose, por lo tanto, comprendido en las disposiciones del art. 2°, inciso 2° y primera parte del art. 3° de la Ley N° 2219; por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al empleado de la 7ª categoría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Salvador Giménez.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase á la Contaduría General para su liquidación y archivo. Previo desglose de los documentos de carácter particular.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto una resolución

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto que los señores Tancredi y Cía., interponen recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos condenándoles al pago del impuesto interno por los ciento setenta litros que resultaron de menos al recibirse en el Depósito Fiscal N° 1, los mil ochocientos sesenta y ocho litros de alcohol comprados á la Destilería «La Argentina» y remitidos á la consignación de los recurrentes, y resultando de las constancias de este expediente:

Que los señores Tancredi y Cía., compraron en remate en la Destilería «La Argentina», los mil ochocientos sesenta y ocho litros de alcohol, los que fueron girados al Depósito Fiscal N° 1, haciéndose la remisión y transporte con intervención de la Administración del ramo;

Que no existiendo balanza en la Destilería, fué pesada la partida de su referencia, en la Estación «Zárate» del F. C. Bs. As. y Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el exceso de merma en el tránsito, se ha operado sin que los recurrentes hayan tenido intervención alguna, ni en la salida de fábrica, ni en el transporte del alcohol, no habiéndose podido precisar si la cantidad que arrojó el peso en la Estación «Zárate», era la misma que salía de fábrica, en cuyo caso la merma no se habría producido, tratándose únicamente de una salida de fábrica menor que la establecida en la compra;

Que tampoco se ha evidenciado que la balanza usada estuviera en perfectas condiciones de exactitud al indicar el peso de la partida, y siendo esta la única base que ha servido para imponer el pago del impuesto, es de equidad no cobrar el impuesto que correspondería á las diferencias por exceso de merma, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución recurrida y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

II

Dejando sin efecto una causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se dejen sin efecto las acciones instauradas contra don Joaquín Aura, en virtud de que, con posterioridad á la iniciación de aquéllas, ha abonado ante la misma, las cantidades de diez pesos, cincuenta centavos, y diez pesos cincuenta centavos moneda nacional que adeudaba por impuestos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que proceda en consecuencia, devolviendo á la Administración del ramo las boletas de deuda correspondientes, y avísese previamente á la Contaduría General lo resuelto.

J. A. TERRY.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vista-contador é Interventor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras, en reemplazo de don Félix T. Galarza, que falleció, á don Juan Ramón Galarza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Visto que don Jerónimo Chiappe Ducca, Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, se presenta manifestando que el Tiro Federal Argentino le ha designado para formar parte de la delegación de tiradores que representará á la República y á esa asociación en el concurso internacional que debe celebrarse en Lyon, por cuya causa solicita se le conceda licencia por el término de cuatro meses, con goce de sueldo; atento lo informado por la Administración en que el recurrente presta sus servicios y la causal que lo motiva,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de cuatro meses con goce de sueldo y viático, al Interventor de la Administración de Impuestos Internos, don Jerónimo Chiappe Ducca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUIRNO COSTA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.

V

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Catamarca para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcohol por el señor Eriberto Correa, cuya suma asciende á $ m/n 586,42, más la de $ m/n 23 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VI

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representa-

ción del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre vinos por el señor Alejandro Parlosvky, cuya suma asciende á $ m/n 1869,04, más la de $ 9 por reposición de papel sellado

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VII

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre vinos por el señor Joaquín Bartoli, cuya suma asciende á $ m/n 44.20, más la de $ m/n 8 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos sobre vinos por el señor Manuel Reyes, cuya suma asciende á ciento veinticuatro pesos veinte y dos centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado por el «Ingenio Amalia», cuya suma asciende á trece pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

X

Revocando un fallo é imponiendo el pago de dobles derechos.

Excmo. señor:

La manifestación hecha por el señor Bonhome, es falsa, desde que de la verificación, ha resultado que lo pedido á despacho no son métodos de música para uso de las escuelas, libres de derechos, sino colecciones de piezas de música impresa, correspondientes á la partida 2306 de la Tarifa de Avalúos.

¿Existen motivos para atenuar la pena? El señor Administrador los ha encontrado en la misma manifestación, diciendo que no es abiertamente falsa.

No creo, sin embargo, que la causal enunciada pueda considerarse una circunstancia atenuante.

Por el contrario, la estimo más bien, como agravante, pues es evidente que esa manifestación se hizo con el objeto de sacar las mercaderías pedidas á despacho libres de los derechos con que los grava la ley.

Considero circunstancias atenuantes, aquellas que han podido inducir *bona fide* en error al comerciante; no una enunciación falsa como la hecha en el presente caso para sacar libres de derechos, una mercadería gravada por la ley.

Por esto, es mi opinión que V. E. debe revocar la resolución apelada, imponiendo á la falsa manifestación, la pena de dobles derechos que es la que corresponde, y no la de comiso como lo indica la Oficina de Sumarios, por tratarse de una diferencia de calidad y no de especie, desde que lo pedido á despacho es música como se manifestó, solamente que en vez de ser métodos para la enseñanza son piezas de música.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, señor Alejandro S. Boneo, del fallo administrativo de fecha 23 de Abril ppdo, que impone una multa de un (25 %) veinticinco por ciento de los derechos al señor J. M. Bonhome con motivo de la errónea manifestación de una partida de música impresa; atento lo actuado, oido el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, desde que se evidencia una falsa manifestación que pudo perjudicar al Fisco si no hubiera mediado la denuncia, y el interesado no desconocía que el artículo en la forma que lo documentaba á despacho podía sacarlo libre de derechos de la jurisdicción aduanera, procede aplicar la pena que corresponde en todo su vigor,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido é impónese al señor J. M. Bonhome, la pena de dobles derechos á beneficio del apelante, por la falsa manifestación de que informa lo actuado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo permiso para transferir una partida de cáñamo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que nada obsta para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición, para que permita á los señores Gauna y Leitch transfieran á los señores Escudero Hermanos, previa conformidad de éstos, (361) trescientos sesenta y un kilos de cáñamo para coser bolsas de arpillera para cereales.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo siete cartas gloria y una máquina para hostias, venido en el vapor «Regina Margherita», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de San Francisco, según lo expresa la solicitud que precede del Guardián del Convento, elevada por el Obispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 15 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo un guidme completo, venidos en el vapor «Ducca de Galliera», y destinados para el sevicio del culto en la Iglesia de San Miguel, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Párroco respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo permiso para vender vidrios rotos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos respectivos, (4000) cuatro mil kilos de vidrios rotos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo permiso para transferir aceite mineral impuro.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para transferir, libre de derechos, al Ministerio de Obras Públicas, un (1) casco con 200 kilos de aceite mineral impuro, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Justicia

I

Sobre transferencia de una propiedad al Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la propuesta que, por sí y en representación de la sucesión del General Francisco B. Bosch, hace la señora Laura Sáenz Valiente de Bosch ofreciendo en venta al Gobierno de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el establecimiento de campo denominado «Cabaña Laura», ubicado en el partido de Marcos Paz (Provincia de Buenos Aires), con sus correspondientes edificios, instalaciones, parques, usina de luz eléctrica, galpones, alambrados, etc.

Y teniendo en cuenta:

1º Que la propiedad de que se trata, reune las condiciones requeridas para implantar en ella un instituto destinado á la instrucción práctica de la ganadería, de la agricultura y de la industria, en el cual puedan instruirse y ocuparse los menores que, por falta de padres y de hogar, ó por sus malas inclinaciones, necesiten de la protección del Gobierno ó de una dirección especial que les inculque hábitos de trabajo y corrija sus deficiencias;

2º Que el valor del inmueble excede al precio estipulado para la negociación, como se ha comprobado por las tasaciones verificadas anteriormente por el Banco Hipotecario Nacional, y por el Arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública;

3º Que la situación actual del Erario no permite hacer erogaciones extraordinarias en efectivo, por cuya causa y á fin de realizar esta operación ventajosa para el Estado, la Nación se haría cargo de la deuda que á favor de dicho Banco reconoce el mencionado establecimiento, quedando así aquélla cancelada por el precio de la compra;

4º Que, tan luego como el contrato de compraventa se formalice, podrá darse comienzo á la instalación del instituto, trasladando á aquel paraje el Asilo Correccional de Menores, que será substituído por «Colonia de Reforma de Menores Varones» y satisfaciendo así uno de los principales propósitos que ha inducido al Gobierno á realizar esta operación.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Juan R. Fernandez, en representación del Superior Gobierno, y la señora Laura Sáenz Valiente de Bosch, por sí y en representación de la sucesión de su esposo, el General Francisco B. Bosch, y en virtud del cual se adquiere en propiedad el establecimiento de campo, conocido por «Cabaña Laura», ubicado en Marcos Paz (Provincia de Buenos Aires), con sus correspondientes edificios, instalaciones, parques, usina de luz eléctrica, galpones, alambrados, etc., en una extensión de setecientas dos hectáreas de tierra, por el precio que al presente adeuda la totalidad de dicho campo al Banco Hipotecario Nacional, comprendiendo capital, servicios é intereses, cuyo monto asciende á la suma de *cuatrocientos veintiún mil* pesos nacionales.

Art. 2º Comuníquese esta resolución al Directorio del Banco Hipotecario Nacional, para que se cancele la referida deuda y se traslade á la cuenta del Poder Ejecutivo en las condiciones de práctica.

Art. 3º Pase este expediente al Escribano General de Gobierno á fin de que se proceda á formalizar la escritura de compraventa respectiva; dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de esta operación, para los efectos á que hubiere lugar; comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. R. Fernandez.—J. V. González.—J. A. Terry.—Onofre Betbeder.—Pablo Riccheri.—Emilio Civit.

—

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto que en el tiempo transcurrido desde el 30 de Noviembre último, fecha del Acuerdo en que se resolvió la adquisición del casco principal de la «Cabaña Laura», la deuda hipotecaria de ese bien raíz ha crecido por razón de servicios é intereses punitorios, y considerando que en el caso ha sido voluntad implícita de las partes sujetarse para la determinación del precio á lo que resulte de la liquidación de la deuda hipotecaria en el momento de la escrituración,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º La operación convenida en el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Noviembre último, se realizará por el precio de *cuatrocientos veintiún mil* pesos ($ 421.000) moneda nacional, con más la suma que en el tiempo transcurrido desde el 31 de Diciembre de 1903, adeuda al Banco Hipotecario Nacional el bien raíz á que dicho Acuerdo se refiere, por servicios é intereses punitorios, computados hasta el día en que se extienda la respectiva escritura pública, según resulte de la liquidación que practicará al efecto, el Banco aludido.

Art. 2º Dése á estas actuaciones el trámite establecido en los artículos 2º y 3º del Acuerdo ya mencionado; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. González.—Emilio Civit.—Onofre Betbeder.—Pablo Riccheri.—J. A. Terry.

División de Instrucción Pública

I

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Junio 6 de 1904.

Considerando conveniente proveer á la necesidad apuntada en la nota que antecede, acuérdase la autorización que solicita el señor Director de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, para invertir, por partes iguales, la cantidad de cincuenta pesos ($ 50 m/n) sobrantes del alquiler de casa para el Jardín de Infantes, en gastos generales de este Departamento y en el pago del sueldo de un portero.

Hágase saber.

ROCA.
J. V. González.

II

Nombrando profesores en el Seminario Pedagógico.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Atentas las razones en que se funda la nota que antecede, y de acuerdo con lo que con ella se propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para completar el personal docente del Colegio Nacional Anexo al Seminario Pedagógico:

Profesor de Francés, al señor Teillard de la Térisse.

Profesor de Dibujo, al señor Victor de Pol.

Profesor de Ejercicios Físicos, al señor Sebastián Durán Gauna.

Art. 2º Los dos primeros profesores nombrados, gozarán del sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales y el tercero de cien; y se imputarán al Inciso 14, Item 12 del Anexo E, del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

III

Nombrando un profesor de Historia Natural.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

A fin de proveer la cátedra de Ciencias Naturales indispensable en el Colegio Nacional Norte de la Capital, con motivo de la división del cuarto año de estudios en dos secciones, y de acuerdo con lo propuesto por el Rector,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Historia Natural en el mencionado Establecimiento, hasta el 31 de Diciembre próximo, al Doctor Antonino Ibarguren.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

IV

Aprobando planos, etc., para la construcción de un edificio destinado al C. N. de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto el proyecto que ha preparado la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Santiago del Estero, en el local en que anteriormente se comenzó á levantarlo; y habiendo llegado el caso de proceder con arreglo á lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, presupuestos, especificaciones, pliego de condiciones, etc., que ha preparado la Inspección General de Arquitectura para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Art. 2º Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente Decreto, para la construcción del citado edificio, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Art. 3º La entrega de las propuestas podrá verificarse el día 14 de Julio próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero. En esa fecha, y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario del ramo y en el del señor Juez en dicha ciudad, á la apertura de todas las propuestas que se presenten en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4º Los proponentes deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación, en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura y en el referido

Juzgado Federal. Las propuestas que no llenaren todos los requisitos legales, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZALEZ

V

Disponiendo la clausura de las clases de la Escuela N. del Uruguay el 11 del actual, en señal de duelo por el fallecimiento de la Directora, señorita Isabel King.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Habiendo fallecido en esta Capital, la señorita Isabel King, quien además del cargo de Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que desempeñaba actualmente, ha prestado largos y meritorios servicios á la enseñanza nacional, en escuelas populares y en diversos institutos oficiales, y siendo un deber del Gobierno contribuir á dignificar en la más justiciera forma posible, el recuerdo de los buenos servidores de la instrucción en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el dia sabado 11 del corriente, se clausurarán las clases de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, en señal de duelo por su Directora.

Art. 2º El Gobierno costeará los gastos que ocasione el sepelio de sus restos, los que, por disposición de la extinta, serán inhumados en el cementerio de la ciudad de Goya.

Art. 3º Los sueldos que le habrían correspondido por el presente mes, como Directora y Profesora del mencionado Establecimiento, serán abonados á la señorito Raquel King.

Art 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÀLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Diego Fernández del puesto de Jefe de Celadores de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, y nómbrase en su reemplazo, á don Santiago Mamberto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Bosques en el Chaco, á don Florencio Basaldúa con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Destínase la suma de cien pesos moneda nacional mensuales, para el abono de sueldos de dos Guardabosques, y la de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, para gastos de movilidad.

Art. 3º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, en las planillas que presente la División de Tierras y Colonias, la cantidad de cuatro cientos pesos moneda nacional, con imputación al Anexo H, Insiso 6, Item 2, del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Nombrando un empleado interino.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Habiendo sido nombrado don Iberio San Román, Agrimensor-ayudante de la División de Tierras y Colonias, para reemplazar interinamente á don Lorenzo Maldonado en el puesto de Agrimensor mientras dure la licencia concedida á éste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente, á don Crescencio Calcagnini, Agrimensor-ayudante de la División de Tierras y Colonias, con el sueldo que asigna el Presupuesto para este empleo, en reemplazo de don Iberio San Román, mientras duren los efectos del Decreto de fecha 19 de Mayo de 1904, por el que designó á este último reemplazante, de don Lorenzo Maldonado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Autorizando á la División de Inmigración á invertir sobrantes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Inmigración, para invertir de sus sobrantes hasta la cantidad de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m/n) para sostenimiento de la Comisión de Inmigración de Jujuy desde 1º del corriente hasta el 30 de Septiembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando un empleado

Exp. 3563 V/904.

Buenos Aires, Junio 1 de 1904.

Hallándose recargado considerablemente el trabajo de las Oficinas de Contabilidad del Ministerio con motivo de la ejecución de las diversas obras autorizadas por la Ley 4301, y siendo necesario para la regularidad del servicio el nombramiento de un Ayudante-liquidador,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante-liquidador de Puentes y Caminos con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) á don Alberto J. Dillon.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4301.

Art. 3º Cnmuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Nombrando un Ingeniero

Exp. 3694 V 904

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

No habiéndose presentado don Hugo Landi á hacerse cargo del empleo de Ingeniero de 2ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos para que fué nombrado por Decreto de fecha 15 de Mayo ppdo., y requiriéndose con urgencia los servicios de un empleado de dicha categoría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de don Hugo Landi en el empleo de Ingeniero de 2ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos, y nómbrase para ocupar dicho puesto, á don Valentín Velazco, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (200.000) doscientos mil kilos de arena venidos en el pailebot «Felice M» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 121.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Sin novedad.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

SERVICIOS DE UN VETERINARIO.—CONDECORACIÓN ACORDADA.—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.—LICENCIAS.

Capital Federal, Moyo 9 de 1904.—Vista la nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Desígnase al Veterinario de 3ª clase, en comisión, don José Espíndola, para que preste sus servicios profesionales en el Regimiento Nº. 1 de Artillería de Montaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHIERI.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.—Visto el presente expediente del exsoldado Car los Valli, en que solicita la medalla y certificado por la campaña del Paraguay; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que en su legajo personal existe constancia de haber el causante hecho dicha campaña como corneta del 1er Batallón de la Legión Voluntaria, desde el 1° de Octubre de 1866, y después de la disolución de este cuerpo, con igual empleo, en el Batallón 5° de Infantería de línea, hasta la te minación de la guerra, por lo cual se halla comprendido en la Ley de 5 de Octubre de 1872,

1° Pase al Archivo del Ejército, para que entregue al causante la medalla que solicita, y el certificado correspondiente.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Alférez de Caballería don Ernesto G. Talice, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Dionisia Vergezio, debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Achivo del Ejército. antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Capitán don Lorenzo Racedo, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Elisa Herrera, debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. RICCHERI.

Licencias:

Al Mayor don Eufracio Valdez, 2° Jefe del Regimiento 2 de Artillería de montaña, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Mayor don Ismael Lugones, 2° Jefe del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital

Al Subteniente don Federico A. Rodríguez, del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 12 de Junio de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 4 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 4-6-1904	Semana que terminó el 6-6-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	10.753 37	8.115 09		
B. C. Equipajes y Encomiendas	808 11	515 29		
D. Cargas	64.536 57	51.276 44		
F. Telégrafo	330 39	243 63		
F G. H. J. L. Varios	5.020 62	1.207 39		
Total $ m/n	81.449 06	61.357 84	20.091 22	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 2 días hasta el 4-6-1904	$ m/n	1.307.794 17
« « 3 » » 6-6-1903	» »	1.031.703 17
Aumento	$ m/n	276.091 —

Suma anterior	$ m/n	1.226.345 11
» de la semana	» »	81.449 06
Total	$ m/n	1.307.794 17

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	407 85	309 98	97 87	
Entrada por kilómetro de trenes	2 00	1 98	0 02	
Kilómetros de línea en explotación	10 98	10 98		
Entrada por kilómetro de línea	74 18	55 88	18 30	

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

L. Rapelli, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Los proponentes, previo descuento del 5 % del importe total de sus propuestas hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General, el Miércoles 22 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes. v-22-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería — cartonería—talabartería — materiales de telégrafos—pintor-grabador —droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben. se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del N° 1569**, para que en el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 450.000 adoquines de madera de algarrobo, con destino á la pavimentación de las calles que rodean el Panteón de la ciudad de Roma. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sección Obras Públicas (Secretaría). Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, á las 3. p. m.—Buenos Aires, Junio 10/904.—*El Secretario.*— v-15-Junio.

Licitación para la provisión de 150 camas y 150 mesas de luz para el Hospital de Tuberculosos.—Tendrá lugar el 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904.— v-18-Junio

Licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el segundo semestre.—Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

v-18-Junio.

Presentación de propuestas para la construcción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo.

FONDOS AMORTIZANTES

Empréstito Nacional Interno	de	1891..	$ 426.600
Id id id	»	1892..	» 96.300
Id Popular	»	1898..	» 500.000
Id Municipales	»	1891..	» 336.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio á la presentación de los títulos, excluido, por consiguiente el cupón corriente en esta fecha.—Buenos Aires, Junio de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se hace saber á don Antonio Montanari, pasajero del vapor italiano «Duca de Galliera», arribado á este Puerto en Mayo 11 del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 17 de Mayo ppdo., se han declarado caídos en comisos los veintiocho relojes de plata y uno de nikel que traía ocultos, debiendo comparecer dicho pasajero dentro del tercero día á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el art. 1064 de las Ordenanzas de Aduanas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Junio 10 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-15-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que, á continuación se expresan, para que dentro de dicho término ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley: Waldino Latino, $ m/n 53,36 que adeuda desde el año 1901, por impuesto de vinos y reposición de sellos; Gaetano Tolosa, $ m/n 25 86, que adeuda por impuesto de tabacos y multa. —Contaduría General, Mayo 24 de 1904.—*Los Secretarios.* v-14-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga: 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.*

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor.

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica* Oficial Mayor.

v-13-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones.

v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario.

v-1º-de-Septiembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la

construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º;
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.
v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Enero de 1904. Sr. Ministro de Agricultura: Francisco J Cantuarias, por don José María Trelles, en el expediente letra T, N° 2878, á V. E. respetuosamente, digo: Que de acuerdo con el Decreto de Mayo 16 y en cumplimiento á los arts. 77 y 231 y siguientes del Código de Minería, vengo á pedir la mensura del lavadero Aurífero que se me ha concedido, con la ubicación y extensión que he determinado, proponiendo al efecto á los Ingenieros Rivero y Larguía, Bolívar 186, para realizar dicha mensura. Sírvase V. E. aceptar esa designación y ordenar se den por la oficina respectiva las instrucciones del caso. Dios guarde á V. E., *Francisco J. Cantuarias.*—Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.—Informe la Dirección de Industrias, agregando los antecedentes. *Ibarguren.*—Buenos Aires. Marzo 17 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils.* — Buenos Aires, Marzo 28 de 1904. Publíquese en el «Boletín Oficial», de conformidad al art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección, y notifíquese al interesado. *H. D. Hosckold.*
N° 460-v 14-Junio.

Buenos Aires, Enero de 1904.—Señor Ministro de Agricultura: Francisco J. Cantuarias, por don Eduardo Crespo, en el expediente letra C. N° 2876, á V. E., respetuosamente, digo: Que de acuerdo con el Decreto de Mayo 16 y en cumplimiento á los arts. 77 y 231 y siguientes del Código de Minería, vengo á pedir la mensura del Lavadero Aurífero que se me ha concedido, con la ubicación y extensión que he determinado, proponiendo al efecto á los Ingenieros Rivero y Larguía, Bolívar 186, para realizar dicha mensura. Sírvase V. E. aceptar esa designación y ordenar se den por la Oficina respectiva las instrucciones del caso. Dios guarde á V. E., *Francisco J. Cantuarias*—Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.—Informe la División de Industrias, agregando los antecedentes. *Ibarguren.* —Buenos Aires, Marzo 17 de 1904. A efecto de la resolución pue antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.—Publíquese en el «Boletín Oficial», de conformidad al art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hosckold.* N° 461-v-14-Junio.

Buenos Aires, Enero de 1904—Señor Ministro de Agricultura: Francisco J. Cantuarias, por don Francisco Ortiz, en el expediente letra O, N° 2942, á V. E. respetuosamente, digo:—Que de acuerdo con el Decreto de Mayo 16 y en cumplimiento á los arts. 77 y 231 y siguientes del Código de Minería, vengo á pedir la mensura del Lavadero Aurífero que se me ha concedido con la ubicación y extensión que he determinado, proponiendo al efecto á los Ingenieros Rivero y Larguía, Bolívar 186, para realizar dicha (mensura).—Sírvase V. E. aceptar esa designación y ordenar se den por la Oficina respectiva, las instrucciones del caso.—Dios guarde á V. E. —*Francisco J. Cantuarias.*—Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.—Informe la División de Industrias, agregando los antecedentes.—*Ibarguren.*- Buenos Aires Marzo 17 de 1904. —A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Marzo 28/904—Publíquese en el «Boletín Oficial», de conformidad al art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D Hosckold.* N° 462-v-14-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.699



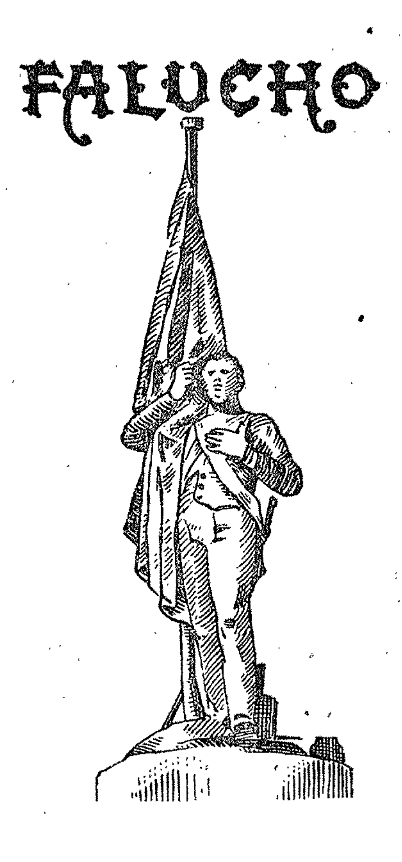
Junio 8 de 1904.—José Antonio Posada.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-14-Junio.

Acta Nº 13.700

«Censor»

Junio 8 de 1904.—Marx, Pompé y Cía.—Distinguir relojes en general, sus piezas, estuches y envases clases 21 y 80.
v-14-Junio.

Acta Nº 13.702



Junio 8 de 1904.—José Andrés Bianchi.—Distinguir los artículos de las clases 62, 64 y 66 á 69. v-14-Junio.

Acta Nº 13.698



Junio 8 de 1904.—Peters Hermanos.—Distinguir bebidas de la clase 68.
v-14-Junio.

Acta Nº 13.701

«Jabon de Arroz»

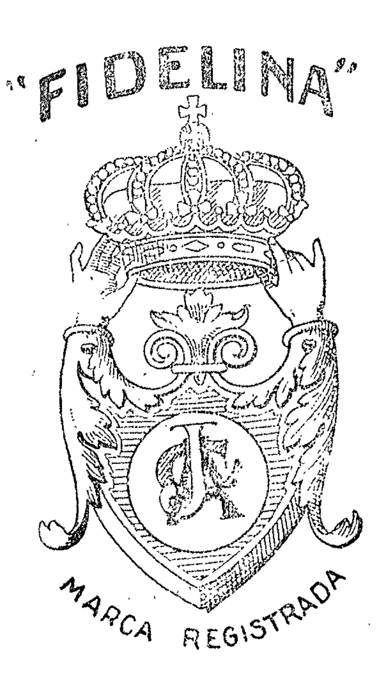
Junio 8 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir un jabon, clase 58. v-14-Junio.

Acta Nº 13.716



Junio 10 de 1904.—Pastorino y Ratto.—Distinguir granos, harinas, sémolas, clase 1 y pastas alimenticias, clase 65. v-17 Junio.

Acta Nº 12.883



Noviembre 25 de 1903.—J. Arrighi y Cª. —Distinguir fideos. clase 65 (substituida). v-17-Junio.

Acta Nº 13.717



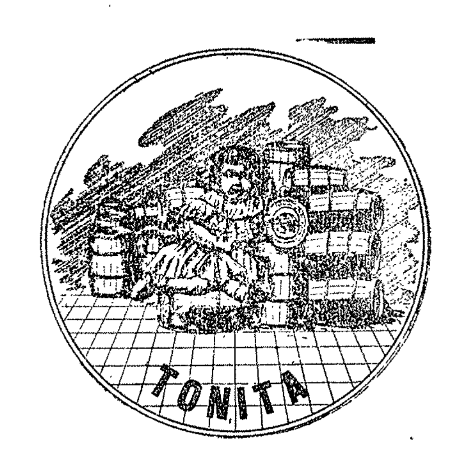
Junio 10 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, clases 61 á 67 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta Nº 13.384



Marzo 3 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cª. —Distinguir pólvoras, clase 12. v-17-Junio.

Acta Nº 13.719



Junio 10 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, clases 61 á 67 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta Nº 13.718



Junio 10 de 1904.—Julio Klein.—Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, 32, 42; tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55, clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta Nº 13.715



Junio 10 de 1904.—Augusto Miranda y Godoy,— Distinguir harina lacteada, clase 70. v-17 Junio.

Acta Nº 13.720

« Floral »

Junio 10 de 1904.—Juan N. Vassallo.— Distinguir los artículos de la clase 58. v 17 Junio.

Acta Nº 13.714

« Common Sense »

Junio 10 de 1904.—Arturo O Diesel.— Distinguir un específico extirpador de ratas, cucarachas y otros insectos, clase 80. v-17-Junio.

Acta Nº 13.713







Junio 9 de 1904.—Prudencio Fernández.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-15-Junio.

Acta Nº 13.705



Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Junio.

Acta Nº 13.709



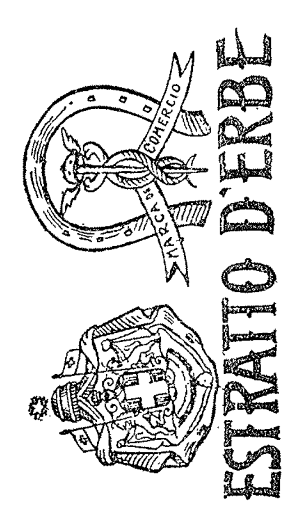
Junio 9 de 1904.—Emilio Ferraria y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-15 Junio.

Acta Nº 13.711



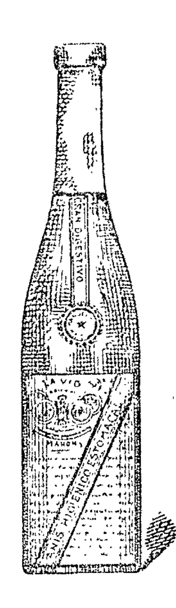
Junio 9 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir una preparación para curar los pies, clase 79. v-15-Junio.

Acta Nº 13.710



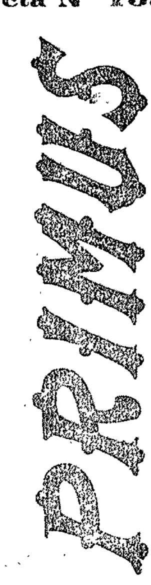
Junio 9 de 1904.—Emilio Ferraria y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-15-Junio.

Acta Nº 13.707



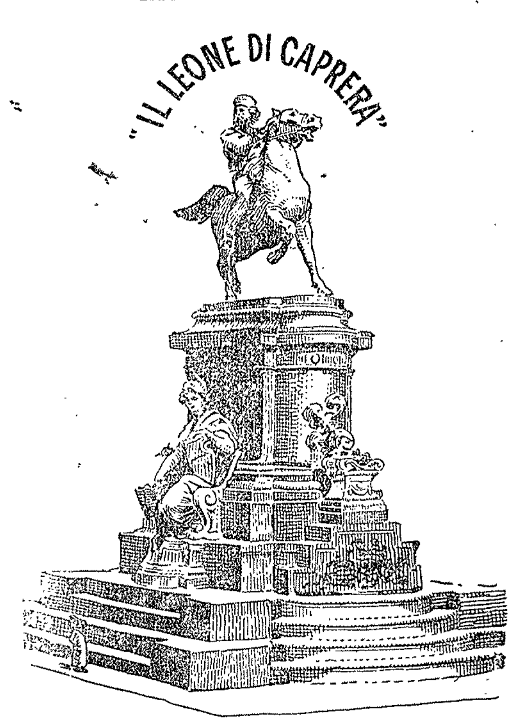
Junio 9 de 1904.—José Luis Alonso.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Junio.

Acta Nº 13.706



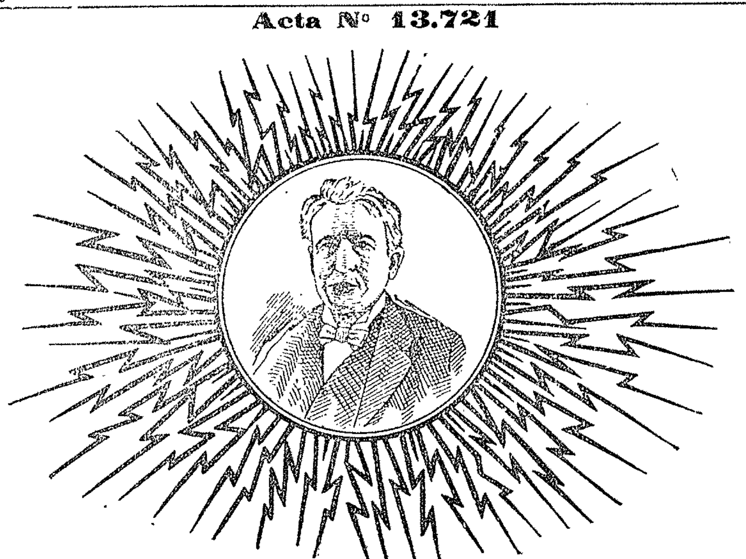
Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 35 y 39. v-15-Junio.

Acta Nº 13.726



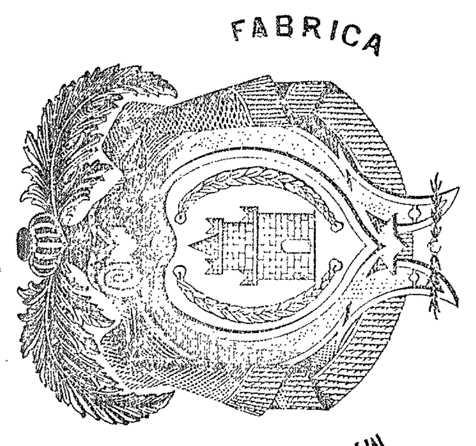
Junio 11 de 1904.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cía.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69. v-17-Junio.

Acta Nº 13.721



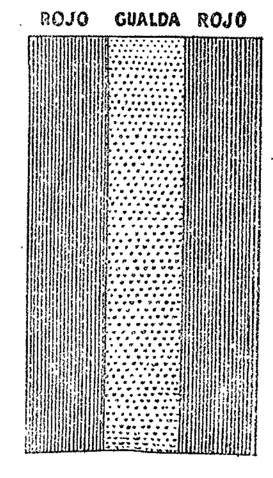
Junio 11 de 1904.—Antonio M. Oneto.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-17-Junio.

Acta Nº 13.724



Junio 11 de 1904.—Giussani y Taiana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17-Junio.

Acta Nº 13.727



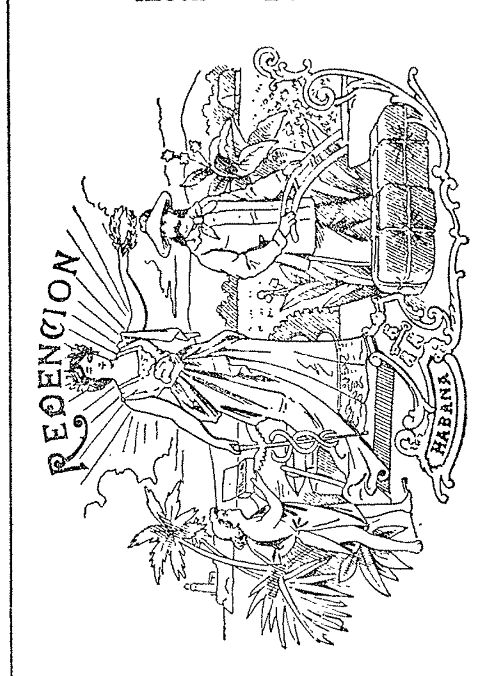
Junio 11 de 1904.—Carreras, Boni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17 Junio.

Acta Nº 13.708



Junio 11 de 1904.—Albertoni y Caimari.—Distinguir las clases 10, 44 á 47, 50 y 55, especialmente pieles, cojinillos y mandiles. v-17-Junio.

Acta Nº 13.723





Junio 11 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v 17-Junio.

Acta Nº 13.712

«Perlas de Cuba»

Junio 9 de 1904.—José M. Busto y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-15-Junio.

Acta Nº 13.722



Serpentina
LUMINOSA

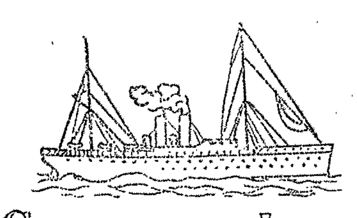
Junio 11 de 1904.—A. Delaye y Cía.—Distinguir mercería, tejidos y confecciones, clases 44 á 52. v-17-Junio.

Acta Nº 13.704



Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir las clases 14 y 32, especialmente un líquido para limpiar metales. v-15-Junio.

Acta Nº 13.697



COMMERCIAL LINEN

Junio 8 de 1904.—L. J. Hutton.—Distinguir papeles en general, clase 72. v-14-Junio.

Acta Nº 13.725



Junio 11 de 1904.—Giussani y Taiana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17 Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.